

Ente fiscalizado: Municipio de Zaragoza, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-110-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Zaragoza, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 14,740,857.95
Muestra auditada:	\$ 13,375,595.81
Representatividad de la muestra:	90.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$14,740,857.95 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Zaragoza, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., por el período del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., por el período del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018; no abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., manifestó mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, que las instalaciones que guardan el Palacio Municipal se encuentran tomadas y no tienen acceso a la información.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018, por el periodo de enero a septiembre de 2018.

4. Se constató que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$262,830.33, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$244,517.16, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$18,313.17.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., manifestó mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, que las instalaciones que guardan el Palacio Municipal se encuentran tomadas y no tienen acceso a la información.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$18,313.17, (dieciocho mil trescientos trece pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por los traspasos no recuperados; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

6. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., pagó \$185,400.00, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, presentó convenio con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, número GESLP/SEDARH/DGRH/ZARAGOZA/IPASSA/05/2018, recibo de entero número 015529, expedido por la Secretaria de Finanzas, transferencia a cuenta de terceros y factura número FE 6802, por un importe de \$160,400.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas y documentación justificativa un importe de \$160,400.00; sin embargo, no presentó documentación comprobatoria de las pólizas C00337, C00338, C00440 por un importe \$25,000.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por concepto de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

7. Se comprobó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., registró en su contabilidad en las pólizas número E00394 y C00247, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, en cantidad de \$8,625.57 y \$29,902.73, respectivamente, las cuales no disponen de la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, debido a que de la validación a los comprobantes fiscales en los sistemas del Servicio de Administración tributaria (SAT), no están timbrados los comprobantes fiscales digitales por internet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, presentó las facturas números A-984 y A8597.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcionó las facturas A-984 y A8597, mismas que se encuentran vigentes en los sistemas del Servicio de Administración Tributario; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Se verificó del resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., implantó el 69.2% de disposiciones normativas, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, presentó escrito de fecha 18 de septiembre de 2019, en el que señaló que fueron analizados los registros y las disposiciones normativas al consejo nacional de armonización contable y existen diferencias en el cumplimiento originado en la administración 2015-2018 y derivado del corto tiempo para concluir el ejercicio, no establecieron al 100.0% las medidas necesarias para fortalecer y mejorar el cumplimiento de las obligaciones.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no justificó el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implantaron las disposiciones normativas, para cumplir el objetivo de armonización contable, toda vez que se determinó que el municipio implantó el 69.2% de las disposiciones normativas.

Destino de los recursos

9. Se verificó que, al Municipio de Zaragoza, S.L.P., le fueron entregados \$14,740,857.95 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,608.19, tuvo otros ingresos por un importe de \$234,898.29, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$14,977,364.43. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$13,375,595.81, que representaron el 89.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 10.7% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,601,768.62.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., manifestó mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, que las instalaciones que guardan el Palacio Municipal se encuentran tomadas y no tienen acceso a la información.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMOD-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,601,768.62 (un millón seiscientos un mil setecientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por el monto de los recursos que no fueron ejercidos el cual representa el 10.7%; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

10. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., invirtió recursos del FISMOD 2018 por \$7,768,806.34 que representó el 51.9% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social y a la población en pobreza extrema.

11. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., destinó \$1,101,629.79 es decir el 7.4% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

12. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., destinó \$5,564,349.34, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 37.2% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, presentó escrito de fecha 18 de septiembre de 2019, en el que señaló que la Administración 2018-2021 comenzó a partir del 1 de octubre de 2018, estando priorizado y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal el programa de obras, y en su mayor parte ejercido el presupuesto, por lo que dieron seguimiento a los proyectos ya establecidos, aplicando lo relativo a la administración 2018-2021.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMOD-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no destinaron el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos de FAIS, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa.

13. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., destinó \$7,785,760.90 para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 52.8% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, permitido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, presentó escrito de fecha 18 de septiembre de 2019, en el que señaló que la Administración 2018-2021 comenzó a partir del 1 de octubre de 2018, estando priorizado y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal el programa de obras, y en su mayor parte ejercido el presupuesto, por lo que dieron seguimiento a los proyectos ya establecidos aplicando lo relativo a la administración 2018-2021.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMOD-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se excedieron del 30.0% de los recursos asignados al fondo para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria.

14. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no invirtió recursos del FISMOD 2018, las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, presentó escrito de fecha 18 de septiembre de 2019, en el que adjuntó las áreas geoestadísticas básicas del municipio.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcionó documentación que justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., destinó \$7,768,806.34 del FISMOD 2018 en el pago de 16 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, presentó impresión de once hojas de la cobertura de atención prioritaria 2018, impresión de cuatro hojas del Diario Oficial de fecha 29 de noviembre de 2017 y Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018.

Con el análisis de la documentación presentada y la inspección física de las 16 obras; se constató que los recursos del fondo se aplicaron en las zonas de atención prioritarias urbanas y pobreza extrema, por un importe de \$7,768,806.34; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

16. Se constató que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico, excepto el primero y segundo trimestre del 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., manifestó mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019 que las instalaciones que guardan el Palacio Municipal se encuentran tomadas y no tienen acceso a la información.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico del primero y segundo trimestre del 2018.

17. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., manifestó mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, que las instalaciones que guardan el Palacio Municipal se encuentran tomadas y no tienen acceso a la información.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

18. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Secretario General del Municipio de Zaragoza, S.L.P., mediante oficio SG-1222-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, presentó escrito de fecha 18 de septiembre de 2019, en el que señaló que la Administración 2018-2021, inició funciones el día 1 de octubre de 2018, y no les fue entregado un programa de evaluación para el Fondo de Aportaciones.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018, de un Plan anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018.

19. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Zaragoza, S.L.P., manifestó mediante oficio PM-30/2019, de fecha 9 de septiembre de 2019, que las instalaciones que guardan el Palacio Municipal se encuentran tomadas y no tienen acceso a la información.

Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	OMZ-XXXIII-2018-026	Construcción de sistema de agua potable 2ª etapa, en la Localidad de Jaralito.	2,496,751.00
2	OMZ-XXXIII-2018-011	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales 1ª etapa, en el Municipio de Zaragoza, S.L.P.	3,391,688.00
3	OMZ-XXXIII-2018-088	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle principal de la Localidad de Derramadero 2a etapa.	1,260,145.00
4	OMZ-XXXIII-2018-010	Ampliación de red eléctrica y retiro de línea existente de CFE en calle Hidalgo, col. Bicentenario, en el Municipio de Zaragoza, S.L.P.	865,168.00
Total			8,013,752.00

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

21. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; OMZ-XXXIII-2018-011 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas y OMZ-XXXIII-2018-088

no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; OMZ-XXXIII-2018-011 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de

ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas y OMZ-XXXIII-2018-088 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Análisis, cálculo e integración de salario real, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

24. En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

25. En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

26. En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista adjudicado.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.

29. En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011 el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente el contrato de obra.

31. En la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010 los contratos no contiene como mínimo lo aplicable: Procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010 los contratos no contiene como mínimo lo aplicable: Procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se encuentra terminada.

33. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de anticipo.

35. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

37. En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

38. En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

39. En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-088 se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente por fecha.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-088 se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente por fecha.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento de manera correcta ya que su fecha es incorrecta.

41. En la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

42. En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026 y OMZ-XXXIII-2018-010, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y la fianza presentada tiene garantía por doce meses debiendo ser por dieciocho meses; en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-088, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la fianza presentada tiene garantía por doce meses debiendo ser por dieciocho meses y no cumple con la fecha.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026 y OMZ-XXXIII-2018-010, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y la fianza presentada tiene garantía por doce meses debiendo ser por dieciocho meses; en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-088, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la fianza presentada tiene garantía por doce meses debiendo ser por dieciocho meses y no cumple con la fecha.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta, ya que no garantiza los dieciocho meses de vigencia.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

44. En 3 (tres) obras se cuenta con números generadores de obra.

45. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

46. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra completos.

48. En la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico completo.

49. En la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

50. En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

52. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: OMZ-XXX-III-2018-026.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

54. En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

55. En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

56. En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

57. En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011, OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,737,468.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,737,468.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sistema de agua potable 2ª etapa, en la localidad de Jaralito.	OMZ-XXXIII-2018-026	43,935.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales 1ª etapa, en la localidad de villa de Zaragoza, Municipio de Zaragoza, S.L.P.	OMZ-XXXIII-2018-011	1,604,743.00
Ampliación de red eléctrica y retiro de línea existente de CFE en calle Hidalgo, Col. Bicentenario, en la localidad de Villa de Zaragoza, Municipio de Zaragoza, S.L.P.	OMZ-XXXIII-2018-010	88,790.00
Total		1,737,468.00

AEFMOD-110-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,737,468.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$398,312.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-026, OMZ-XXXIII-2018-011 y OMZ-XXXIII-2018-010, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$398,312.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de sistema de agua potable 2ª etapa, en la localidad de Jaralito.	OMZ-XXXIII-2018-026	17,044.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales 1ª etapa, en la localidad de villa de Zaragoza, Municipio de Zaragoza, S.L.P.	OMZ-XXXIII-2018-011	339,169.00
Ampliación de red eléctrica y retiro de línea existente de CFE en calle Hidalgo, Col. Bicentenario, en la localidad de Villa de Zaragoza, Municipio de Zaragoza, S.L.P.	OMZ-XXXIII-2018-010	42,099.00
Total		398,312.00

AEFMOD-110-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$398,312.00 (Trecientos noventa y ocho mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$236,115.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$236,115.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$236,115.00 (Doscientos treinta y seis mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$480,899.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-088 y OMZ-XXXIII-2018-010, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$480,899.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Pavimentación de concreto hidráulico de la calle principal de la localidad de Derramadero 2a etapa.	OMZ-XXXIII-2018-088	313,146.00
Ampliación de red eléctrica y retiro de línea existente de CFE en calle Hidalgo, Col. Bicentenario, en la localidad de Villa de Zaragoza, Municipio de Zaragoza, S.L.P.	OMZ-XXXIII-2018-010	167,753.00
	Total	480,899.00

AEFMOD-110-FISMDF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$480,899.00 (Cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,391,688.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-011 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,391,688.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,391,688.00 (Tres millones trescientos noventa y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública número: OMZ-XXXIII-2018-011, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$71,894.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$71,894.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$71,894.00 (Setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,078.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OMZ-XXXIII-2018-010 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,078.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-110-FISMDF-2018-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,078.00 (Mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

65. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

66. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

67. Se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., ejerció \$85,000.00 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.6% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

68. Se constató que, al Municipio de Zaragoza, S.L.P., le fueron entregados \$14,740,857.97 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,608.19, tuvo otros ingresos por un importe de \$234,898.29, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$14,977,364.43. De estos recursos al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$13,375,595.81, que representaron el 89.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que, al 31 de diciembre de 2018, el municipio no ejerció el 10.7%, de los recursos del fondo, que equivale a \$1,601,768.62.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 89.1% (\$13,350,110.24) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; cumpliendo con el objetivo del fondo propiciando la igualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$8,619,678.25, que representan el 58.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 37.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 52.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 90.7% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$18,313.17, además, invirtió el 35.7% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, cumpliendo con el porcentaje determinado del 29.9% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 37.7% (\$5,564,349.34), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 52.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 7.4% (\$1,101,629.79), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 41 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 37 restantes generaron: 9 Pliego de Observaciones, 27 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,570,847.79

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,391,688.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$13,375,595.81 que representó el 90.7% de los \$14,740,857.95 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Virginia Delgado Fernández	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 6 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
 - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/BPF/VDF/ERA